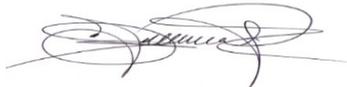


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca – Tolima, enero 17 de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada el 9 de noviembre de 2021 por el Banco Agrario de Colombia S.a., contra Rosa María Escarraga Ortiz (Fls. 1 al 113). La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico angelarodriguezbermudez@outlook.es, correo que corresponde al inscrito por la Doctora Luz Angela Rodríguez Bermúdez en el Registro Nacional de Abogados, el memorial poder visto a folios 1 y 2 del expediente no proviene de la dirección electrónica inscrita por el poderdante en el registro mercantil (Fls. 51 al 108).



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00244
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Rosa María Escarraga Ortiz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ROSA MARÍA ESCARRAGA ORTIZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónica para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: APORTE el certificado de Finagro, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda, obrante a folios 42 al 44 del expediente, fue expedido el 22 de septiembre de 2021 y la demanda fue presentada al Juzgado el 9 de noviembre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del Banco Agrario de Colombia S.A., con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda, obrante a folios 45 al 50 del expediente, fue expedido el 22 de septiembre de 2021 y la demanda fue presentada al Juzgado el 9 de noviembre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.



Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00244
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Rosa María Escarraga Ortiz

CUARTO: APORTE el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante, con fecha expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado con la demanda, obrante a folios 51 al 108 del expediente, fue expedido el 22 de septiembre de 2021 y la demanda fue presentada al Juzgado el 9 de noviembre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ